**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 1, párrafo primero, 11, párrafo primero y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 37, 39, 40, 41, 42 y 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 2, 11 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Municipio de Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de mayo de 2020, aprobó y expidió el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 207**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA, RELATIVO AL INCREMENTO DEL FONDO PARA DESASTRES NATURALES Y FENÓMENOS SANITARIO-ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, HASTA POR 3 MILLONES DE PESOS, FINANCIADO CON INGRESOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**RESULTANDOS:**

**A)** Que derivado de la petición del Presidente Municipal, la **CP. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ**, en su calidad de Síndica de Hacienda y Presidente de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de sus atribuciones remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo al incremento del Fondo para Desastres Naturales y Contingencias Sanitarias del Municipio de Campeche, hasta por 3 millones de pesos, financiado con ingresos excedentes del ejercicio fiscal 2019, mismo dictamen, que a la letra dice:

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA, RELATIVO AL INCREMENTO DEL FONDO PARA DESASTRES NATURALES Y FENÓMENOS SANITARIO-ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, HASTA POR 3 MILLONES DE PESOS, FINANCIADO CON INGRESOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2019.***

***ANTECEDENTES***

***1.-*** *Mediante Acuerdo Número 188 emitido en la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, se constituyó el Fondo para desastres naturales y fenómenos sanitario-ecológicos del municipio de Campeche, hasta por 10 millones de pesos, financiado con ingresos excedentes del ejercicio fiscal 2019, ante la emergencia sanitaria de la propagación y aumento de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Municipio de Campeche.*

***2.-*** *Con oficio TM/234/2020, la Titular de la Tesorería Municipal, solicitó el incremento el Fondo para Desastres Naturales y Fenómenos Sanitario-Ecológicos del Municipio de Campeche, hasta por 3 millones de pesos, financiado con ingresos excedentes del ejercicio fiscal 2019.*

***3.-*** *Que turnado como lo fue a esta Comisión de Hacienda, la solicitud correspondiente, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS***

***I.-*** *Que esta Comisión Edilicia de Hacienda es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

***II.-*** *Que el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece que todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes; por lo que previa discusión ante el pleno del cabildo del presente asunto es necesario que se dictamine por esta Comisión Edilicia.*

***III.-*** *Que el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, establece que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a conceptos específicos, entre los que se encuentran la “aportación a fondos para desastres naturales” a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente.*

***Artículo 14.-*** *Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:*

***I.*** *Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente,* ***la aportación a fondos para desastres naturales*** *y de pensiones, conforme a lo siguiente:*

***a)*** *Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;*

***b)*** *Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y*

***II.*** *…*

*Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.*

*Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.*

*Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.*

***IV.-*** *Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13, fracción II, estipula que los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal correspondiente, pueden ser usados o erogados por el Municipio, previa autorización del órgano competente para tal efecto, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Cabildo, es competente para resolver el presente asunto, tal como se transcribe:*

***Artículo 13.-*** *Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:*

1. *( … )*
2. *Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;*

***Artículo 107.-*** *Respecto a la Hacienda Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:*

***IV.*** *Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos Municipal;*

***V.-*** *Que asimismo, el párrafo primero del artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esa Ley.*

***VI.-*** *Que atendiendo la información de la Autoridades Sanitarias del Estado de Campeche, en el mes de mayo del año en curso, se ha observado una tendencia ascendente en la propagación y contagio de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Municipio de Campeche; ante tales acontecimientos se mantendrán las medidas preventivas de resguardo domiciliario, distanciamiento social y solo se realizarán las actividades esenciales; esta crisis sanitaria ha afectado grandemente el entorno económico y social de manera extraordinaria, vulnerando el bienestar de los ciudadanos del municipio de Campeche. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural en el entorno económico y social.*

***VII.-*** *Que el artículo 4 fracción XXIII de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche, define al “Desastre”, como el resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada. Asimismo, la fracción XXXII del mismo artículo establece que un “Fenómeno sanitario-ecológico” es aquel agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando la muerte o la alteración de la salud.* ***Las epidemias*** *o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos. Finalmente, la fracción XXXVIII del mismo precepto legal establece como Infraestructura Estratégica, aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza contra de la Seguridad Estatal o Nacional.*

***VIII.-*** *Que debido a lo anterior, los integrantes de esta Comisión, consideran que el municipio debe aprobar el Incremento del Fondo para Desastres Naturales y Fenómenos Sanitario-Ecológicos del Municipio de Campeche, para hacer frente el impacto económico y social, derivados de la tendencia ascendente en la propagación y contagio de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el municipio de Campeche, con los recursos provenientes de ingresos excedentes. De igual manera, considera que el Gobierno Municipal tiene la obligación de proteger y salvaguardar los derechos humanos de los ciudadanos, entre ellos, el de la salud y el bienestar social.*

***IX.-*** *Que en relación a lo establecido por el multicitado artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, encontramos el numeral 9, que dice a la letra:*

***Artículo 9.-*** *El Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas* ***deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados*** *a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales,* ***así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales****.*

*Así, tal y como se describió en el Considerando VI, el contexto de emergencia sanitaria que se vive en el Municipio de Campeche, derivados de la tendencia ascendente de propagación y contagio de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no solo se equipara a los daños ocasionados por desastres naturales, sino también, trae como consecuencia la afectación a la población general, por la paralización social debido a la medidas preventivas de Resguardo Domiciliario y la realización de solo actividades esenciales con el objeto de mitigar mayor contagio en la población y, por ende, a las finanzas del pueblo, de la administración pública municipal.*

***X.-*** *Que el incremento del Fondo de Contingencias será de utilidad para emprender las acciones para hacer frente a las consecuencias sociales de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) mediante transferencias a las autoridades competentes municipales para financiar las prestaciones básicas de bienestar social de los ciudadanos del Municipio de Campeche, en los siguientes rubros: 1.- Asistencia social; 2.- Reactivación económica; 3.- Limpieza, sanitización y desinfección de áreas públicas; 4.- Adquisición de material e insumos de higiene; 5.- Inversión en programas de coparticipación con instituciones públicas o privadas que tengan por objeto abatir los efectos de la contingencia sanitaria; a fin de contrarrestar el daño económico y social ocasionado en sus patrimonios familiares, por la emergencia sanitaria que existe en el Municipio.*

***XI.-*** *Que una vez analizada y estudiada la presente iniciativa, los integrantes de esta Comisión, encuentran que la misma está apegada a las reglas jurídicas, fiscales y presupuestales que le son aplicables.*

*Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, emite el siguiente:*

***DICTAMEN:***

***PRIMERO.-*** *ES PROCEDENTE EL INCREMENTO DEL FONDO PARA DESASTRES NATURALES Y FENÓMENOS SANITARIO-ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, HASTA POR 3 MILLONES DE PESOS, FINANCIADO CON INGRESOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA DESTINARLO A LOS RUBROS PREVISTOS EN EL CONSIDERANDO X DE ESTE DICTAMEN.*

***SEGUNDO.-*** *SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO, PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.*

***TERCERO.-*** *ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO*

***CUARTO.-*** *CÚMPLASE.*

***ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ. SÍNDICA DE HACIENDA, ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES. SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, DANIELA LASTRA ABREU. SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS).***

**B)** Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**II.-** Que los integrantes de este Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conocen la situación financiera y presupuestaria del referido Municipio, por lo que, consideran que la presente iniciativa resulta favorable y necesaria, para que, este gobierno municipal, tenga mayor capacidad de ejecutar y cumplir con los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, por medio del cual se pueda encaminar al Municipio de Campeche a realizar las actividades adecuadas para el desarrollo económico y social necesarios.

**III.-** Que ha sido responsabilidad del Municipio actuar de manera coordinada con las acciones lideradas por las autoridades federal y estatal, ante la emergencia sanitaria de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Municipio de Campeche.

**IV.-** Que es adecuado prever en el presupuesto, los recursos que conduzcan al cuidado de la integridad sanitaria de la población, mediante la ejecución de actividades que tengan como finalidad, la reducción del impacto económico y social, derivado de la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el municipio.

**V.-** Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran procedente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda conforme a los artículos 57, 58 fracción I, 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**VI.-** Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los Integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA, RELATIVO AL INCREMENTO DEL FONDO PARA DESASTRES NATURALES Y FENÓMENOS SANITARIO-ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, HASTA POR 3 MILLONES DE PESOS, FINANCIADO CON INGRESOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

**SEGUNDO.-** SE INCREMENTA EL FONDO PARA DESASTRES NATURALES Y FENÓMENOS SANITARIO-ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, HASTA POR 3 MILLONES DE PESOS, FINANCIADO CON INGRESOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

**TERCERO.-** LOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS AL FONDO DE CONTINGENCIA CITADO, DEBERÁN DEPOSITARSE A LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA E IDENTIFICADA, PREVIAMENTE APERTURADA PARA EL CITADO FONDO COSTITUIDO, PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN DE SU EJERCICIO Y FISCALIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.

**CUARTO.-** EL FONDO PARA DESASTRES NATURALES Y FENÓMENOS SANITARIO-ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEBERÁ SER EJERCIDO EN LOS RUBROS PREVISTOS EN EL CONSIDERANDO X DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA..

**QUINTO.-** LOS RECURSOS DEL FONDO, INCLUIDOS SUS RENDIMIENTOS, QUE NO HAYAN SIDO EJERCIDOS AL TÉRMINO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, DEBERÁN REINTEGRARSE A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL PARA SU EJERCICIO Y DESTINO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

**SEXTO.-** EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SERÁ LA INSTANCIA COMPETENTE PARA SUPERVISAR, AUDITAR Y FISCALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA, ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRA, EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SON INHERENTES AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico municipal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Tesorería del Municipio de Campeche con la finalidad de que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento del municipio de Campeche.

**QUINTO.-** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet de este Ayuntamiento del municipio de Campeche.

**SEXTO.-** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 29 días del mes mayo del año 2020.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**ING.** **PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



|  |
| --- |
| *“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”* |

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 29 del mes de mayo del año 2020, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.-** **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA, RELATIVO AL INCREMENTO DEL FONDO PARA DESASTRES NATURALES Y FENÓMENOS SANITARIO-ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, HASTA POR 3 MILLONES DE PESOS, FINANCIADO CON INGRESOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron ONCE votos a favor y UNO en contra.

**Presidente:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO Y MUNICIPIO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 29 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

 **ATENTAMENTE**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**